

AÑO: 2024
DEPARTAMENTO: Marketing y Comunicación
ACCIÓN: 11041
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: 28/2024

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPELERÍA
PARA LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A**

I. NATURALEZA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RELACIÓN DEL CONTRATO CON SUS FINES INSTITUCIONALES

La entidad **SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.** (en adelante, "**TURISMO DE TENERIFE**") se configura como una sociedad mercantil anónima, cuyo capital pertenece mayoritariamente al Cabildo Insular de Tenerife. En consecuencia, TURISMO DE TENERIFE está integrada en el Administración Pública, y sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "**LCSP**") con el alcance que la propia ley determina.

La entidad tiene como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas especialmente de la actividad turística, de la isla de Tenerife.

Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promoción y potenciación del turismo en Tenerife y en el exterior.
2. La promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la Isla de Tenerife y de sus empresas.
3. Estudio, investigación, documentación e información y difusión de la imagen de Tenerife.
4. Facilitar información turística de la isla de Tenerife a través de cualquier medio o canal de difusión.
5. Realización y promoción de estudios, asesoramiento e informes de carácter económico, fundamentalmente sobre temas turísticos, marketing turístico e inversiones turísticas en Tenerife.
6. Promover y desarrollar, en colaboración con la iniciativa pública y privada, la formación del sector a través de la impartición de cursos, jornadas, seminarios y/o simposios destinados a profesionales y trabajadores cuya actividad laboral se centre, directa o indirectamente, en el ámbito del turismo.

7. La organización, por sí o en colaboración con entidades e instituciones, tanto públicas como privadas, de toda clase de eventos con fines de promoción turística.

La presente memoria de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A., tiene por objeto definir los elementos de papelería, así como los criterios y requisitos técnicos que deberán cumplir las empresas que quieran suministrarlos.

Tener material propio de papelería es una forma efectiva de aumentar la visibilidad de la marca corporativa de Turismo de Tenerife, de la marca turística de Turismo de Tenerife - Tenerife, despierta emociones!, y sus marcas asociadas (Tenerife Convention Bureau, Tenerife Film Commission, Isla Cartoon, Why Tenerife y Tenerife Work and Play), así como fomentar su reconocimiento del público. Además, estos elementos pueden mejorar la lealtad de la marca al ser artículos útiles o atractivos que reflejen los valores y la identidad de la empresa.

La actuación descrita se enmarca directamente dentro de los fines institucionales del Órgano de Contratación, de forma que resulta claro que la mencionada finalidad se ajusta plenamente con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, que determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, procede justificar adecuadamente en el Expediente de contratación los apartados descritos a continuación.

II. NECESIDADES, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, con la presente contratación se pretende cubrir las necesidades inmediatas de papelería que Turismo Tenerife tiene para aumentar la visibilidad de la empresa y sus marcas en las acciones que se llevarán a cabo en los próximos meses. Los artículos se utilizarán por los empleados de Turismo de Tenerife en los distintos fam & press trips, ferias, congresos, workshops y eventos de carácter nacional e internacional y en sus eventos corporativos.

La contratación de papelería corporativa es esencial para garantizar la coherencia y profesionalismo en todas las comunicaciones oficiales de una empresa. Al contar con un diseño unificado y de alta calidad en los elementos de papelería del día a día, se refuerza la imagen de la empresa ante clientes, empleados y otros stakeholders. Esto no solo proyecta una imagen de seriedad y confianza, sino que también facilita la identificación y el reconocimiento de la marca.

Además, la papelería corporativa contribuye significativamente a la eficiencia interna y externa de las comunicaciones. Un diseño consistente y profesional en la papelería corporativa ayuda a evitar confusiones y garantiza que todos los documentos oficiales reflejen los valores y la identidad de la empresa. Esto es particularmente importante en situaciones de comunicación formal, donde la claridad y la cohesión son fundamentales para evitar malentendidos y asegurar que el mensaje se transmita de manera efectiva.

Contar con una empresa especializada en productos de papelería, que pueda suministrar a Turismo de Tenerife de los elementos que necesita es crucial debido a su experiencia y creatividad en la selección de productos personalizados y de alta calidad. Estas empresas conocen las regulaciones y estándares éticos, lo que asegura el cumplimiento normativo en la producción de estos materiales. Además, al externalizar esta función, las organizaciones pueden ahorrar tiempo y recursos al confiar en la gestión eficiente de proveedores. Así, la contratación de estos servicios no solo es una necesidad estratégica para la marca, sino también una inversión en la reputación y el crecimiento a largo plazo de la organización.

Todo ello, tal y como define la LCSP, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Se trata, por tanto, de utilizar los recursos de TURISMO DE TENERIFE de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen los suministros antes indicados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de celebrar el suministro descrito.

III. TRAMITACIÓN

El procedimiento de licitación elegido y que se considera más adecuado es el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de la cuantía.

- Procedimiento: Abierto simplificado abreviado.
- Tramitación: Ordinaria.
- Criterios de adjudicación: Varios criterios objetivos.
 - La versión **simplificada abreviada** del procedimiento abierto, conforme lo estipula el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), ha sido adoptada para facilitar un proceso de licitación más ágil. Esto se logra sin comprometer los principios de transparencia y competencia, asegurando así un procedimiento justo y eficiente.
 - **Tramitación del expediente de contratación:** La gestión del expediente de contratación se realizará mediante una tramitación **ordinaria**, tal como se establece en el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Dicho artículo indica que "[...] ordinariamente, la adjudicación se llevará a cabo [...] mediante el uso del procedimiento abierto o el procedimiento restringido [...]". Es importante destacar que el procedimiento abierto simplificado abreviado constituye una versión simplificada del procedimiento abierto, por lo cual se le considera igualmente como un procedimiento ordinario en el marco de la LCSP.

- **Criterios de adjudicación:** Los criterios para la adjudicación del contrato se fundamentan en **parámetros cuantificables** que pueden determinarse objetivamente mediante la aplicación directa de fórmulas específicas. Esto garantiza una selección imparcial y transparente del adjudicatario, basada en méritos y especificaciones técnicas cuantificables.




IV. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de suministros, tal y como establecen los artículos 17 y 26 de la LCSP.

El objetivo del contrato para el suministro de papelería es establecer los términos y condiciones bajo los cuales una empresa especializada proporcionará este tipo de productos a Turismo de Tenerife. Este contrato no solo implica la entrega de los productos en sí, sino también su serigrafado o impresión digital de la marca o marcas establecidas y/o fotografía.

Se detallan claramente los productos que serán suministrados, las cantidades, los plazos de entrega, los precios máximos y otras especificaciones relevantes.

Producto	Descripción	Unidades	Precio unitario máximo	Tiempo de entrega
Caja de cartón	<p>Medida: 480 x 250 x 263 mm</p> <p>Calidad: B770.154.906 / Onda B</p> <p>Impresión: 1-colores imp.</p> <p>Tipo cierre: Cierre de pestaña</p> <p>Paletización: Bultos de 25 Udad.</p> <p>Paletización: en 1 Euro-Palet a550 Udad., Alto 1.900 mm</p> <p>Cubierta Pal.: Cartón ondulado</p>	2.000	1,050 €	máximo 60 días
Carpeta corporativa	<p>Preimpresión: archivos suministrados por el cliente</p> <p>Tamaño final: 475 mm ancho x 404 mm alto</p> <p>Impresión: 2 colores especiales cara</p> <p>Papel: Estucado Mate de 350 gr/m2</p> <p>Acabados varios: PEGADO DE SOLAPAS</p> <p>Acabados: Plastificado cara Acetato mate</p>	1.500	0,750 €	máximo 60 días

	<p>y Troquelado</p> <p>Finalización: cortar a tamaño final</p> <p>FORMATO CERRADO 21,7 X 31,5 CM.</p> <p>Carpetas Logo Corporativo</p>				
Sobres americanos	<p>"SOBRES AMERICANOS" Versión en papel offset reciclado</p> <p>Formato: 11 x 22 cm.</p> <p>Desarrollo: 25 x 26 cm.</p> <p>Sobre: Offset reciclado 90 gr. 4/0 tintas</p> <p>Encuadernación: Sobre con solapa recta autoadhesiva.</p> <p>Filmación directa a plancha con pruebas de color, a partir de PDF facilitado en alta resolución.</p> <p>Con logo corporativo.</p>		5.000	0,274 €	máximo 60 días
Sobres	<p>"SOBRES C4" Versión en papel offset reciclado</p> <p>Formato: 22,9 x 32,4 cm.</p> <p>Desarrollo: 39,4 x 47,8 cm.</p> <p>Sobre: Offset reciclado 90 gr. 4/0 tintas</p> <p>Encuadernación: Bolsa con solapa recta autoadhesiva.</p> <p>Filmación directa a plancha con pruebas de color, a partir de PDF facilitado en alta resolución.</p> <p>Con logo corporativo.</p>		5.000	0,315 €	máximo 60 días
Pegatinas Carnaval	<p>Opción nº: 1 - PEGATINA 20x45. Preimpresión: archivos suministrados por el cliente. Tamaño final: 200 mm ancho x 450 mm alto. Impresión: cuatricromía cara</p> <p>Papel: Adhesivo Mate de 80 gr/m2. Finalización: cortar a tamaño final.</p> <p>Opción nº: 2 - PEGATINA 20x22,5. Preimpresión: archivos suministrados por el cliente. Tamaño final :200 mm ancho x 225 mm alto. Impresión: cuatricromía cara. Papel: Adhesivo Mate de 80 gr/m2. Finalización: cortar a tamaño final.</p> <p>Opción nº: 3 - PEGATINA 14x45. Preimpresión: archivos suministrados por el cliente. Tamaño final: 140 mm ancho x 450 mm alto. Impresión: cuatricromía cara. Papel: Adhesivo Mate de 80 gr/m2. Finalización: cortar a tamaño final</p>		3.000 (1.000 por tamaño)	0,350 €	máximo 60 días
Bolsas de papel	<p>"Formato: 24x10x34 cm. cerrada</p>		2.000	0,500€	Máximo 60 días

	<p>Tintas: 4/0</p> <p>Papel: CORAL BAG 110 gr.</p> <p>Terminación: Asas de papel retorcido AZUL MARINO (Bajo pedido).</p> <p>Serian 4 modelos diferentes (Foto Teide, Foto La Laguna, Foto chico, Foto chica) 500 und. de c/u."</p>				
--	---	--	--	--	--

CPV: 30197000 (Material de oficina de pequeña envergadura) y 30199000 (Artículos de papelería y otros artículos).

V. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

Entre los motivos válidos para justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se encuentra el hecho de que realizar los suministros de forma independiente dificultaría su correcta ejecución. Esto se debe a la necesidad de coordinar los procesos de producción, ejecución y entrega para garantizar la coherencia, calidad y eficiencia deseadas.

Al mantener el suministro como una entidad única, se puede controlar mejor la integridad de los productos o servicios finales, evitando posibles variaciones que podrían surgir al dividirlo en lotes separados. Además, la gestión de la entrega o entregas se simplifica al eliminar la necesidad de coordinar múltiples entregas, lo que a su vez reduce los costes asociados al transporte, almacenamiento y manipulación de productos o materiales en diferentes momentos y ubicaciones.

Por último, al optar por un suministro completo y único, se establece una relación de confianza y compromiso mutuo entre las partes contratantes. Esto fomenta una colaboración más estrecha y una comunicación más fluida, lo que a su vez puede facilitar una mayor eficacia en la gestión de posibles problemas o necesidades futuras que puedan surgir durante el proceso de suministro.

La prestación se orienta a la consecución de una misma finalidad y, por tanto, debe dar lugar a una sola respuesta contractual a fin de evitar situaciones en las que se generen problemas de funcionalidad y operatividad en aras a la prestación del suministro.

Por tanto, al amparo de los artículos 99.3 b) y 116.4.g) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la ejecución de este por una pluralidad de contratistas diferentes.

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATO


El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en esta cláusula, observando fielmente lo establecido como las Prescripciones Técnicas del suministro, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá dar observancia a las siguientes obligaciones vinculantes a la ejecución del contrato:

1. La entidad adjudicataria estará obligada a proveer del material de papelería requerido por Turismo de Tenerife para su utilización como material de oficina y su utilización en eventos, press trips, fam trips, ferias comerciales, etc., conforme a las necesidades establecidas por esta institución. El material de papelería puede llevar la marca Tenerife, despierta emociones!, y el logo corporativo de Turismo de Tenerife, pero también otros logotipos o diseños en diferentes colores. Turismo de Tenerife facilitará en todos los casos los logotipos o diseños que se tengan que aplicar a cada elemento.

Los elementos que se solicitarán serán los siguientes:

<i>Producto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidades</i>	<i>Precio unitario máximo</i>	<i>Tiempo de entrega</i>	
<i>Caja de cartón</i>	<p><i>Medida: 480 x 250 x 263 mm</i></p> <p><i>Calidad: B770.154.906 / Onda B</i></p> <p><i>Impresión: 1-colores imp.</i></p> <p><i>Tipo cierre: Cierre de pestaña</i></p> <p><i>Paletización: Bultos de 25 Udad.</i></p> <p><i>Paletización: en 1 Euro-Palet a550 Udad., Alto 1.900 mm</i></p> <p><i>Cubierta Pal.: Cartón ondulado</i></p>		2.000	1,050 €	<i>máximo 60 días</i>

<p><i>Carpeta corporativa</i></p>	<p>Preimpresión: archivos suministrados por el cliente Tamaño final: 475 mm ancho x 404 mm alto Impresión: 2 colores especiales cara Papel: Estucado Mate de 350 gr/m2 Acabados varios: PEGADO DE SOLAPAS Acabados: Plástico cara Acetato mate y Troquelado Finalización: cortar a tamaño final FORMATO CERRADO 21,7 X 31,5 CM. Carpetas Logo Corporativo</p>		<p>1.500</p>	<p>0,750 €</p>	<p>máximo 60 días</p>
<p><i>Sobres americanos</i></p>	<p>"SOBRES AMERICANOS" Versión en papel offset reciclado Formato: 11 x 22 cm. Desarrollo: 25 x 26 cm. Sobre: Offset reciclado 90 gr. 4/0 tintas Encuadernación: Sobre con solapa recta autoadhesiva. Filmación directa a plancha con pruebas de color, a partir de PDF facilitado en alta resolución. Con logo corporativo.</p>		<p>5.000</p>	<p>0,274 €</p>	<p>máximo 60 días</p>
<p><i>Sobres</i></p>	<p>"SOBRES C4" Versión en papel offset reciclado Formato: 22,9 x 32,4 cm. Desarrollo: 39,4 x 47,8 cm. Sobre: Offset reciclado 90 gr. 4/0 tintas Encuadernación: Bolsa con solapa recta autoadhesiva. Filmación directa a plancha con pruebas de color, a partir de PDF facilitado en alta resolución. Con logo corporativo.</p>		<p>5.000</p>	<p>0,315 €</p>	<p>máximo 60 días</p>
<p><i>Pegatinas Carnaval</i></p>	<p>Opción nº: 1 - PEGATINA 20x45. Preimpresión: archivos suministrados por el cliente. Tamaño final: 200 mm ancho x 450 mm alto. Impresión: cuatricromía cara Papel: Adhesivo Mate de 80 gr/m2. Finalización: cortar a tamaño final. Opción nº: 2 - PEGATINA 20x22,5. Preimpresión: archivos suministrados por el cliente. Tamaño final: 200 mm ancho x 225 mm alto. Impresión: cuatricromía cara. Papel: Adhesivo Mate de 80 gr/m2. Finalización: cortar a tamaño final. Opción nº: 3 - PEGATINA 14x45. Preimpresión: archivos suministrados por el cliente. Tamaño final: 140 mm ancho x 450 mm alto.</p>		<p>3.000 (1.000 por tamaño)</p>	<p>0,350 €</p>	<p>máximo 60 días</p>

	Impresión: cuatricromía cara. Papel: Adhesivo Mate de 80 gr/m2. Finalización: cortar a tamaño final				
Bolsas de papel	"Formato: 24x10x34 cm. cerrada Tintas: 4/0 Papel: CORAL BAG 110 gr. Terminación: Asas de papel retorcido AZUL MARINO (Bajo pedido). Serian 4 modelos diferentes (Foto Teide, Foto La Laguna, Foto chico, Foto chica) 500 und. de c/u."		2.000	0,500€	Máximo 60 días

1. Para la correcta ejecución del contrato, el adjudicatario presentará en el tiempo y forma una muestra del producto con el marcaje establecido por Turismo de Tenerife para su visto bueno, para, posteriormente, suministrar el número de unidades determinadas conformes a las condiciones contenidas en esta memoria.

2. La producción de estos elementos deberá atenerse a unos estándares de alta calidad, así como tener en cuenta las características del logotipo o logotipos que se comunicará al adjudicatario según necesidades de Turismo de Tenerife. Las empresas licitadoras deberán ofrecer una garantía mínima de un año en todo el material.

3. La empresa adjudicataria responderá al correcto desarrollo del contrato, haciéndose responsable de todos los defectos de fabricación y suministro que se produzcan durante la ejecución. A estos efectos, Turismo de Tenerife comunicará a la empresa las incidencias que, en su caso, se fueran produciendo, debiendo proporcionar los reemplazos adecuados en el plazo máximo de 1 mes.

4. Antes de la fabricación en serie de los distintos productos, los adjudicatarios presentarán una propuesta digital de diseño al órgano de contratación y una muestra física al órgano de contratación, quien validará las mismas.

5. Los contratistas aceptan expresamente que los derechos de explotación de estos productos personalizados, desarrollados al amparo del presente contrato, corresponden únicamente a Turismo de Tenerife, con exclusividad y a todos los efectos.

6. La empresa adjudicataria entregará el material en el almacén de Turismo de Tenerife y los costes correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
7. Los artículos irán debidamente identificados. Vendrán ordenados, no pudiendo estar mezclados entre sí, tanto en las cajas como en los palés.
- Cada caja llevará una etiqueta identificativa, perfectamente visible, en la que consten las especificaciones del producto: nombre o modelo del producto completo, cantidad (todas iguales siendo el mismo producto), color, etc.
8. El envío se acompañará del correspondiente albarán, que deberá entregarse en nuestras oficinas al responsable del almacén para su control y contabilización. En la nota de entrega deberá constar claramente la procedencia, así como el producto y el número de bultos que se envían. Las cajas nunca podrán exceder de 20 kg. Se deberá aportar un certificado donde conste el origen, la composición, etcétera, del material promocional al objeto de poder distribuir el mismo fuera de la Unión Europea, si fuera necesario.
9. Será obligatorio, por parte del adjudicatario, que en el exterior de la caja figure el nombre del artículo, cantidad y tipo de diseño, (en el caso de que sean varios diseños).
10. Las cajas irán en los palés europeos correspondientes, cuyas medidas serán 120 x 80 cm. El material irá paletizado perfectamente según diseño, modelo, colores, etc. Los palés no podrán exceder de una altura máxima de 155 cm y la mercancía no podrá sobresalir de los mismos, ésta estará convenientemente retractilada para poder izar los palés sin peligro de caída de la misma.

Las obligaciones 8 a 11 serán indispensables para la recepción de la mercancía. Su incumplimiento conllevará la devolución de la misma al adjudicatario.

Asimismo, se deberán seguir las indicaciones y sugerencias que se realicen desde Turismo de Tenerife permitiendo la realización correcta del contrato.

La imposibilidad sobrevenida para poder cumplir con las obligaciones contractuales como consecuencia ajenas a las partes permitirá, o bien la suspensión de los contratos, si ello fuera posible, tratando de conservar la obligación de cumplir con la prestación acudiendo a una modificación racional de su contenido para que siga siendo adecuada a la finalidad perseguida; o bien la resolución de los mismos en aquellos casos en que el cumplimiento del contrato devenga imposible por circunstancias imprevisibles e inevitables.

Obligaciones a tener en cuenta en materia ambiental:

- Será obligación de la entidad adjudicataria velar por el impacto medioambiental en todo el proceso del suministro, desde la fabricación a la serigrafía de la imagen y la utilización de pinturas respetuosas con el medioambiente.

- La entidad adjudicataria se compromete a suministrar productos de papelería que cumplan con altos estándares de sostenibilidad ambiental, dando prioridad a aquellos que contengan materiales orgánicos o que estén fabricados a partir de productos reciclados.
- En la medida de lo posible, todos los artículos de papelería proporcionados deberán estar certificados como orgánicos o reciclados por una entidad reconocida que acredite su origen sostenible.

La entidad adjudicataria proporcionará a TURISMO DE TENERIFE la documentación necesaria que certifique el origen de los materiales utilizados en los productos suministrados, incluyendo pero no limitándose a, certificados de productos orgánicos, certificados de contenido reciclado y cualquier otro documento relevante que respalde el cumplimiento de esta cláusula.

- En caso de que algún producto solicitado no esté disponible en versiones orgánicas o recicladas, la entidad adjudicataria deberá informar de inmediato a la empresa contratante y ofrecer alternativas que maximicen el uso de materiales sostenibles.
- Esta cláusula es parte esencial del presente contrato y su incumplimiento resultará en una apreciación de la oferta con una menor puntuación en el proceso de licitación.

Otras obligaciones a tener en cuenta:

- La entidad adjudicataria deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para el correcto y adecuado desarrollo del suministro contratado.
- La entidad adjudicataria quedará obligado a al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato establecido en el pliego y ofertado por la propia adjudicataria en el caso de ser inferiores.
- La entidad adjudicataria no podrá alegar la falta de material o medio materiales para demorar o suspender la realización de los trabajos objeto de este pliego, debiendo en todo momento aportar el personal y medios necesarios para su ejecución, sin que este extremo repercuta en el precio.
- La entidad adjudicataria designará un coordinador técnico responsable integrado en su propia plantilla, que actuará como interlocutor de la empresa frente Turismo de Tenerife, con la finalidad de establecer las directrices para el correcto desarrollo del suministro y resolver todas las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- La entidad adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado el Turismo de Tenerife para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada su vigencia.

VII. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto y asciende a la cantidad de:

Base imponible	IGIC	Total presupuesto
8.220,00€	575,40€	8.795,40€

El presupuesto antes indicado es máximo, así como, el importe de adjudicación resultante, por lo que la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto de contrato estará condicionada a las distintas prestaciones realizadas derivadas de las necesidades de TURISMO DE TENERIFE, sin que ésta quede obligada a agotar el citado presupuesto y/o importe de adjudicación resultante.

En base al artículo 101.5 de la LCSP, el presupuesto base de licitación ha sido determinado en base al estudio de mercado con empresas del sector, sin incluir las prórrogas ni modificaciones.

Para su determinación se ha realizado un estudio de mercado respecto a los costes habituales del mercado y tomado en consideración para su determinación tanto los costes de personal como los gastos generales y el beneficio industrial, además de considerar concursos anteriores de similares características.

El artículo 100.2 de la LCSP exige desglosar los distintos conceptos que integran el Presupuesto. De acuerdo con este artículo el presupuesto presenta el siguiente desglose:

	Importe (€)
Costes directos	6.746,61€
Costes indirectos (13%)	1.008,11
Total costes directos+ indirectos	7.754,72 €
Beneficio industrial (6%)	465,28 €
Total (IGIC excluido)	8.220,00 €
IGIC (7%)	575,40 €
TOTAL PRESUPUESTO	8.795,40 €

El coste de salarios no es relevante para la elaboración del presupuesto al no constituir este el coste principal puesto que en todo caso es inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 8.220,00 euros (IGIC excluido).

El valor estimado de la presente licitación, sin incluir el I.G.I.C. o tributación indirecta que fuera de aplicación, asciende a la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (8.220,00€) (IGIC EXCLUIDO), por un período de un año, sin posibilidad de prórroga.

Esta cuantía sólo obliga a TURISMO DE TENERIFE como máximo no superable en su conjunto, resultando las obligaciones económicas, a efectos de abonar los precios unitarios del contrato, exclusivamente de los suministros que se presten, es decir, del concreto material que se solicite, sin que TURISMO DE TENERIFE esté obligados a agotar dicho presupuesto durante la vigencia del contrato.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación a ejecutar se ha tomado en cuenta el valor estimado de la presente contratación, incluida las prórrogas, sin incluir el I.G.I.C. o la tributación indirecta que fuera de aplicación ni las posibles modificaciones del contrato.

Se entiende que el valor estimado asciende a OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (8.220,00 €) (IGIC EXCLUIDO) por cuanto se ha efectuado teniendo en consideración los precios habituales en el mercado y está referido al momento de iniciar, por el órgano de contratación, el expediente de contratación. Se ha tomado asimismo como base para el cálculo, el valor real de los últimos contratos adjudicados de prestaciones similares y los precios que paga TURISMO DE TENERIFE por dichos suministros.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato viene dado por todos los conceptos y la totalidad de los gastos previstos para su correcta ejecución, así como por los costes directos y beneficio industrial expresados anteriormente.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LOS SUMINISTROS

Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar la Administración- al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de: OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (8.220,00 €) (IGIC EXCLUIDO).

3. EL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, tal y como permite el artículo 102.4 de la LCSP, para lo que los licitadores habrán tenido en cuenta la cuantía fijada en el valor estimado como máximo no superable en su conjunto, resultando las obligaciones económicas, a efectos de abonar los precios unitarios del contrato, exclusivamente de los suministros que se presten, es

decir, del concreto material que se solicite, sin obligación por parte de TURISMO DE TENERIFE el agotar dicho presupuesto durante la vigencia del contrato.

Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación de este, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los suministros contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

VII. PAGO DEL PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Turismo de Tenerife.

Cada abono por precio unitario efectuado por TURISMO DE TENERIFE en concepto del precio unitario por los suministros prestados **se descontará del importe establecido como máximo, sin que TURISMO DE TENERIFE esté obligado a agotar dicho presupuesto durante la vigencia del contrato.**

El pago en la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida en función de la correcta entrega del material promocional a suministrar y del presupuesto aceptado contra factura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura, tras la expedición de las certificaciones/informes/memorias justificativas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, siempre bajo previo informe favorable del responsable del Contrato. **En ningún caso, se podrá remitir factura sin la aprobación del responsable del contrato respecto a justificación previa y favorable de la ejecución de la presente contratación.**

Al existir este procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual debe verificarse la conformidad de los suministros con lo dispuesto en el contrato y si TURISMO DE TENERIFE recibe la factura antes de finalizar el periodo para realizar dicha aceptación, el plazo del pago que debe cumplir TURISMO DE TENERIFE se computará a partir del día de **la aprobación del**

responsable del contrato respecto a justificación previa y favorable de la ejecución de la presente contratación.

El pago del precio del contrato se abonará conforme a la ejecución del contrato. Se **debe presentar la documentación que respalde la ejecución parcial correspondiente. Esta documentación será sometida a revisión y evaluación por parte del responsable del contrato en Turismo de Tenerife.** Cuando el responsable del contrato revise y evalúe favorablemente el material promocional y la documentación presentada por el contratista, este último podrá emitir y enviar la factura correspondiente. En caso de comunicación no favorable respecto al material y/o la documentación justificativa de la ejecución, el contratista deberá subsanar y completar los extremos informados por el responsable del contrato para su nueva valoración.

En ningún caso, se podrá emitir factura sin la aprobación del responsable del contrato sobre los suministros objeto de esta contratación, según los extremos señalados anteriormente.

Las facturas emitidas deberán indicar el departamento, número de acción y expediente de contratación. La expedición de las facturas correspondientes deberá remitirse a:

- La siguiente dirección de correo electrónico: facturas@webtenerife.com
- O a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda (FACE).

VIII. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 12 meses, contados a partir de la suscripción o firma del mismo por las partes, sin posibilidad de prórroga, y sin perjuicio de que se agote el presupuesto con anterioridad, en cuyo caso se tendrá por finalizada o cumplida la vigencia del mismo con carácter inmediato. La cuantía fijada sólo obliga a TURISMO DE TENERIFE como máximo no superable en su conjunto, sin que TURISMO DE TENERIFE esté obligado a agotar dicho presupuesto durante la vigencia del contrato.

IX. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de que la inscripción y certificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredite frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de capacidad, prohibiciones de contratar y solvencia económica y financiera del licitador, **siempre y cuando queden acreditados y actualizados dichos extremos en el certificado del ROLECE que sea presentado por los licitadores.**

X. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores quedan eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP.

XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el procedimiento de adjudicación de este contrato de suministros es el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, y según se establece en el mismo, las ofertas se evaluarán, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicaciones cuantificables de manera automática; para la valoración de las proposiciones y atendiendo a la vinculación con el objeto del contrato se ha optado por los siguientes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, con el fin de conseguir la mejor oferta calidad-precio. Por ello, los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto de este contrato de suministro, y son los siguientes:

CRITERIO		PUNTUACIÓN
<i>Criterio Objetivo 1: Oferta económica (84 puntos)</i>	<i>Cajas de cartón</i>	14 puntos
	<i>Carpeta corporativa</i>	14 puntos
	<i>Sobres americanos</i>	14 puntos
	<i>Sobres</i>	14 puntos
	<i>Pegatinas carnaval</i>	14 puntos
	<i>Bolsas de papel</i>	14 puntos
<i>Criterio Objetivo 2: Plazo de entrega</i>		16 puntos
Subtotal Criterios Valoración Objetivos		100 puntos

Los criterios para determinar la mejor oferta calidad-precio (se entiende por oferta con mejor relación calidad-precio aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma simple de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación) serán los siguientes:

1. Criterios de adjudicación mediante juicios de valor: No aplica.
2. Criterios de asignación valorados mediante fórmulas matemáticas, con un total de 100 puntos, repartidos conforme a lo especificado en la sección "XII. Forma de puntuar los criterios de valoración y adjudicación"

INFORME MOTIVADO SOBRE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se prescinde de la incorporación de criterios sociales y/o medioambientales en la adjudicación del contrato por no estimar que su ejecución pueda tener un impacto significativo de tipo social o en el medioambiente y, en consecuencia, no guardar relación con su objeto ni referirse o integrar las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato.

XII. FORMA DE PUNTUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

➤ **CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (HASTA 100 PUNTOS).**

Oferta económica (hasta 84 puntos): Se otorgarán 14 puntos a la oferta más baja ofertada por cada uno de los conceptos a suministrar, en precio unitario, IGIC excluido, y el resto de ofertas, de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Precio unitario más bajo}}{\text{Precio Unitario de la oferta}} \times 14$$

El total de puntos correspondientes a la oferta económica se obtendrá mediante la suma de todos los puntos obtenidos por cada concepto evaluable.

Justificación de la fórmula: para valorar las ofertas económicas, privilegiando las más competitivas en precio sin sacrificar la calidad. Esta fórmula se justifica por su simplicidad y equidad, ofreciendo una comparativa directa y transparente entre ofertas, lo que permite seleccionar la opción más ventajosa económicamente para la administración.

Plazo de entrega (hasta 16 puntos) se evaluará de manera independiente a esta fórmula, según lo establecido en su apartado correspondiente.

1. Criterio Objetivo 1: Oferta económica hasta 84 puntos, con el siguiente desglose:

- **cajas de cartón** hasta 14 puntos: La oferta económica de las cajas de cartón no podrá superar los 1,050 €/unidad, no se admitirán ofertas de precios inferiores o iguales a 0,000 €. El precio mínimo aceptado es de 0,01 €.
- **Carpetas corporativas** hasta 14 puntos: La oferta económica de las carpetas corporativas no podrá superar los 0,750 €/unidad, no se admitirán ofertas de precios inferiores o iguales a 0,000 €. El precio mínimo aceptado es de 0,01 €.

- **Sobres americanos** hasta 14 puntos: La oferta económica de los sobres americanos no podrá superar los 0,274 €/unidad, no se admitirán ofertas de precios inferiores o iguales a 0,000 €. El precio mínimo aceptado es de 0,01 €.
- **Sobres** hasta 14 puntos: La oferta económica de los sobres no podrá superar los 0,315 €/unidad, no se admitirán ofertas de precios inferiores o iguales a 0,000 €. El precio mínimo aceptado es de 0,01 €.
- **Pegatinas carnaval** hasta 14 puntos: La oferta económica de las pegatinas de carnaval no podrá superar los 0,350 €/unidad, no se admitirán ofertas de precios inferiores o iguales a 0,000 €. El precio mínimo aceptado es de 0,01 €.
- **Bolsas de papel** hasta 14 puntos: La oferta económica de las bolsas de papel no podrá superar los 0,500 €/unidad, no se admitirán ofertas de precios inferiores o iguales a 0,000 €. El precio mínimo aceptado es de 0,01 €.

		Máxima puntuación	Precio unitario máximo €, sin impuestos
		84,00	
Oferta económica	Caja de cartón	14,0	1,050 €
	Carpeta corporativa	14,0	0,750 €
	Sobres americanos	14,0	0,274 €
	Sobres	14,0	0,315 €
	Pegatinas carnaval	14,0	0,350 €
	Bolsas de papel	14,0	0,500 €

Los precios unitarios ofrecidos tendrán carácter vinculante a efectos del contrato de acuerdo con la oferta presentada resultante como adjudicataria debiendo atender a los requisitos y especificaciones técnicas referidas en la presente memoria.

Esta información, a efectos de la presentación y puntuación del criterio objetivo nº1, se deberá presentar mediante la cumplimentación del Anexo de Criterios Objetivos que se adjuntará a los futuros pliegos de la licitación. Por tanto, la efectiva presentación de este criterio se entenderá cumplida con la debida cumplimentación por los licitadores del Anexo correspondiente respecto al criterio objetivo nº1, debidamente firmado.

2.Criterio Objetivo 2: Reducción en el plazo de entrega hasta 16 puntos.

En este criterio se valorará el menor necesario para que el adjudicatario puede entregar el total del material en las dependencias de Turismo de Tenerife. Los días serán naturales.

- Entre 59 días y 50 días del plazo máximo de entrega estipulado en la presente memoria, 2 '5 puntos

- Entre 49 días y 40 días del plazo máximo de entrega estipulado en la presente memoria, 5 puntos
- Entre 39 días y 30 días del plazo máximo de entrega estipulado en la presente memoria 10 puntos
- Menos de 29 días del plazo máximo de entrega estipulado en la presente memoria 16 puntos

Esta información, a efectos de la presentación y puntuación del criterio objetivo nº2 se deberá presentar mediante la cumplimentación del Anexo de Criterios Objetivos que se adjuntará a los futuros pliegos de la licitación. Por tanto, la efectiva presentación de este criterio se entenderá cumplida con la debida cumplimentación por los licitadores del Anexo correspondiente respecto al criterio objetivo nº2, debidamente firmado.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS**

La **valoración de las ofertas** se realizará de acuerdo con el siguiente **procedimiento**:

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total, resultando seleccionado el licitador que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Únicamente se incluirán en esa valoración aquellas que no hayan sido declaradas anormales conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A efectos de valoración de las ofertas para ser consideradas anormales, se procederá a realizar los siguientes cálculos:

Se tomará el importe unitario ofertado por el licitador en cada uno de los conceptos evaluables en la oferta económica y se multiplicará por el número máximo de unidades de cada referencia:

Precio unitario ofertado caja de cartón	Se multiplicará por 2.000 unidades
Precio unitario ofertado carpeta corporativa	Se multiplicará por 1.500 unidades
Precio unitario ofertado sobres americanos	Se multiplicará por 5.000 unidades
Precio unitario ofertado sobres	Se multiplicará por 5.000 unidades
Precio unitario ofertado pegatinas carnaval	Se multiplicará por 3.000 unidades

Precio unitario ofertado bolsas de papel	Se multiplicará por 2.000 unidades
--	------------------------------------

La suma de todas las cantidades obtenidas según el cálculo anterior conformará el valor que se utilizará a efectos comparativos para declarar si la oferta se considera o no anormal.

Podrán considerarse desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

XIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- 1) Indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- 2) Durante la ejecución del contrato, aplicar a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 3) Mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de

la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

4) Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

5) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica sea adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

6) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

7) Para los supuestos en los que proceda la subcontratación: La contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

8) Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a doble cara, en blanco y negro y en papel reciclado (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

Igualmente, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

1) La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;

2) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;

3) Una gestión más sostenible del agua;

4) El fomento del uso de las energías renovables;

5) La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables;

6) El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

7) Evitar la utilización de productos desechables y de envases innecesarios.

8) Utilización de papel reciclado libre de cloro para los documentos.

9) Separación selectiva de residuos.

10) Utilización de luminarias eficientes.

11) Utilización de vehículos eficientes.

12) Utilización de productos ecológicos.

13) Consumo y desecho eficiente del agua.

14) Menor consumo energético.

XIV. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato es el procedimiento Procedimiento abierto simplificado abreviado por razón de la cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159.6 y siguientes de la LCSP.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del suministro que constituyen el objeto del contrato.

XV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria podrá subcontratar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

Ante este aspecto, se tendrá en cuenta que la subcontratación de parte de la prestación objeto de este contrato estará sujeta al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el artículo 215 y el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Específicamente, se requerirá lo siguiente:

- Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe y los datos identificativos de los subcontratistas propuestos.
- Posteriormente, tras la adjudicación del contrato y antes del inicio de la ejecución de este, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, detallando la parte de la prestación a subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista propuesto.

Acciones o aspectos excluidos de la subcontratación:

Se establecen los siguientes puntos clave sobre las acciones o aspectos que no pueden ser objeto de subcontratación:

- Servicios, suministros u obras que requieran un alto grado de especialización y cuya subcontratación no esté expresamente permitida por los pliegos de condiciones.
- Tareas críticas especificadas en el contrato que deben ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria.
- Situaciones que requieran autorización expresa para la subcontratación, como contratos clasificados o aquellos relacionados con la seguridad del Estado.

Obligaciones especiales de ejecución:

En cumplimiento del artículo 217.1 de la LCSP, se establecen las siguientes obligaciones especiales de ejecución para la empresa adjudicataria:

- Obligación de la empresa adjudicataria de informar a Turismo de Tenerife, la relación detallada de subcontratistas o suministradores.
- Obligación de pago a subcontratistas y suministradores, conforme a lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.
- Obligación de aportar justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras.

Penalizaciones por incumplimiento:

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la subcontratación para esta licitación determinará la imposición de las penalidades conforme a lo dispuesto en la LCSP asegurando de

esta forma el cumplimiento efectivo de la subcontratación para esta licitación. Estas penalidades incluirán:

- Penalidad inicial por cada día natural de retraso en la presentación de la relación detallada de subcontratistas o suministradores, hasta los primeros diez días de incumplimiento. A partir del décimo primer día, esta penalidad se incrementará según lo establecido en la LCSP.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas o suministradores, las penalidades serán determinadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217.3 de la LCSP. Esto podría resultar en una penalidad diaria por día de retraso en el pago, con un límite máximo del 50% del precio del contrato, si se demuestra mediante resolución judicial o arbitral firme. En otros casos, la penalidad podría ser calculada de acuerdo con lo estipulado en la LCSP.
- En cuanto a la acreditación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el incumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa dentro de los plazos establecidos conllevará una penalidad diaria según lo dispuesto en la LCSP.

XVI. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Respecto a la aprobación del gasto, se acompañará al presente expediente de contratación el Certificado de existencia de crédito presupuestario.

XVII. PENALIDADES

De conformidad con lo establecido en el artículo 192. 1 de la LCSP, podrán imponerse al contratista las penalidades que en caso de:

- **Ejecución defectuosa del objeto del contrato**
- **Compromiso de dedicación de medios** (apartado 2 del artículo 76 de la LCSP)
- Incumplimiento **de las Condiciones Especiales de Ejecución** del contrato las cuales se establecer en el apartado XIV de la presente licitación (apartado 1 del artículo 202 de la LCSP-)

Cuantía de las penalidades:

- En estos supuestos de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del contrato, la imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.
- **Penalidades por demora:** En caso de demora atribuible al contratista, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato
- **Penalidades por incumplimiento de criterios de adjudicación:** penalidades ajustadas según el impacto de dicho incumplimiento en la puntuación de adjudicación del contrato proporcionable con el impacto atribuible.

Procedimiento para la imposición de penalidades

La decisión de imponer penalidades se registrará por lo expuesto supuestos expuestos en el pliego, así como las penalidades concretas que les correspondan.

En el caso de que se produzca algún tipo de incumplimiento por parte del contratista, las penalidades correspondientes se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación a disposición por el responsable de la ejecución del contrato, quien tiene un conocimiento directo de la situación y las circunstancias que rodean el incumplimiento.

Previo a la imposición de cualquier decisión sobre la imposición de penalidades, se otorgará al contratista un plazo de 5 días naturales para presentar sus argumentos y defender su posición ante el órgano de contratación, asegurando así un proceso justo y equitativo.

Una vez adoptado el acuerdo para imponer las penas, este será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas, en su caso, mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista en concepto de pago total o parcial. Esta medida garantiza la aplicación efectiva de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

XVIII. RESPONSABLE DEL CONTRATO

- D. Javier Pérez Torres, Director del departamento de Marketing y Comunicación de Turismo de Tenerife
- Dirección de correo electrónico del departamento: marketing@webtenerife.com
- Dirección postal: Avenida de la Constitución, 12, CP: 38005 Santa Cruz de Tenerife

XIX. CONCLUSIONES

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a TURISMO DE TENERIFE.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el suministro de papelería para las acciones desarrolladas por Spet, Turismo de Tenerife S.A constituyendo un contrato privado de suministros, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado, cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente documento electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Javier Pérez Torres
Dirección del Departamento de Marketing y Comunicación
SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

ANEXO CRITERIOS OBJETIVOS

CRITERIO OBJETIVO Nº 1 – OFERTA ECONÓMICA

D/Dª, con D.N.I. nº, con domicilio... nº....código postal... , teléfono , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del suministro de papelería para las acciones desarrolladas por SPET, Turismo de Tenerife S.A., y aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, aprobado por TURISMO DE TENERIFE, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, la normativa en materia de protección de datos y protección del medio ambiente.

b) Que se compromete a presentar su oferta por precios unitarios según cada uno de los conceptos que componen la oferta económica en los términos exigidos en el CRITERIO OBJETIVO nº 1, expresando los importes económicos en euros, con tres decimales, y de acuerdo con lo siguiente:

- Que los precios unitarios ofertados para cada tarifa ofertado no se encuentran incluido el IGIC.
- En caso de que se trate de actividades no sujetas al Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, "I.G.I.C."), o sujetas pero exentas por concurrir alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, los candidatos o licitadores tendrán que presentar certificados o en su caso, cualquier documento que acredite tales circunstancias.
- Que en dichos precios unitarios están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- Que la oferta de los precios unitarios por cada tarifa es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CRITERIO OBJETIVO Nº 1 OFERTA ECONOMICA	OFERTA LICITADOR
CAJAS DE CARTÓN (2.000 UNIDADES)€
CARPETA CORPORATIVA (1.500 UNIDADES)€
SOBRES AMERICANOS (5.000 UNIDADES)€
SOBRES (5.000 UNIDADES)€
PEGATINAS CARNAVAL (3.000 UNIDADES)€
BOLSAS DE PAPEL (2.000 UNIDADES)€

Indique su oferta en precios unitarios, debiendo ser expresados en euros (€) con tres (3) decimales.

CRITERIO OBJETIVO Nº 2 – REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA:

Seleccione la casilla correspondiente a su oferta con una "X" (sólo podrá elegir una opción). Los licitadores que seleccionen más de una opción en su oferta no serán puntuados con respecto a este criterio.

CRITERIO OBJETIVO Nº 2 REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA	OFERTA LICITADOR
Entre 59 días y 50 días del plazo máximo de entrega.	
Entre 49 días y 40 días del plazo máximo de entrega.	
Entre 39 días y 30 días del plazo máximo de entrega.	
Menos de 29 días del plazo máximo de entrega.	